



MARZO 9 DE 2021

SEÑORA

JUES SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO A CONTINUACION DE ORDINARIO

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO USME

DEMANDADO: MARIA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ

Rad. 2016-502

INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA DECISION TOMADA MEDIANTE AUTO 134 DEL 3 DE MARZO D 2021 MEDIANTE EL CUAL SE ASBSTIENE DECRETAR EL REMATE DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA

REINALDO FIGUEROA MALAMBO, en mi calidad de apoderado del demandante LUIS EDUARDO USME, dentro del proceso de la referencia en contra de MARIA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ; con todo respeto me dirijo a su digno despacho con el fin de manifestar que interpongo recurso de reposición y en caso de negarse en subsidio apelación en contra de la providencia del 3 de marzo de 2021, mediante la cual niega o se abstiene decretar el remate del bien de propiedad de la demandada, lo cual tiene como fin se revoque tal decisión y contrario se decrete el remate para lo cual sustento el recurso en los siguientes términos:

Dice su digno despacho que el apartamento no está plenamente identificado ni con la escritura pública 807 de abril 29 de 2013 del reglamento de propiedad horizontal Edificio Hernández, ni con el certificado de libertad y tradición 106-30425, ni la escritura pública 0967 de mayo 22 de 2013 hipoteca de Maria Elsy Avendaño a favor de Luis Eduardo Usme, ni del certificado de avalúo del Igac, ni de los boletines de nomenclatura se avisa ninguna información de certeza referida al inmueble.

Respecto a lo dicho por su digno despacho manifiesto que el inmueble de propiedad de la demandada Maria Elsy Avendaño de Hernandez, si está plenamente identificado por:

1.- El predio está inscrito en oficina de registro de instrumentos públicos con la matrícula inmobiliaria 106-30450 es decir existe

2.- La escritura pública 807 de abril 29 de 2013 constitución de propiedad horizontal Edificio Hernández, describe en forma clara precisa con sus linderos generales, extensión y ubicación en la Carrera 2# 17-60/62 (para llegar al Apto 301 se entra por la puerta 60 o 62 son puertas de acceso a la propiedad horizontal Edificio Hernández), de un terreno de mayor extensión resultado de englobar dos predios identificados con las matrículas inmobiliaria 106-29836 y 106-28927 como igualmente la construcciones comprendida en el entre ellos el apartamento 301 de propiedad de María Elsy Avendaño de Hernández totalmente descrito,



individualizado. Es decir no hay la menor duda de la existencia del Apartamento 301 que se quiere rematar

3.- Se aportaron boletín de nomenclatura del apartamento 301, el cual refiere la matrícula catastral **17380010001980008000**, **Dirección:** carrera 2 # 17-62, **Código postal:** 175031, **Barrio:** Centro del apartamento 301 propietaria María Elsy Avendaño. Es decir El predio objeto de remate Existe, se sabe donde está ubicado.

4- Se practicó diligencia de secuestro al lugar de ubicación del apto 301 ordenada por su digno despacho, en tal se hizo descripción del bien. Es decir el bien está determinado en sus características

Teniendo en cuenta a lo ordenado por el Art. 83, 450 del C.G.P. el inmueble objeto de remate está plenamente identificado, por sus características, ubicación, linderos actuales, dirección, nomenclatura, matrícula inmobiliaria de registro y matrícula catastral, en mi concepto perdóneme honorable juez y por tal razón y motivo debe revocarse la providencia que niega el remate y por tal ordenarse su remate.

Honorable juez con el debido respeto debo manifestar

Del honorable juez, Dios Santísimo fuente de toda sabiduría les bendiga y les guarde a todos

Cordialmente;

.....
REINALDO FIGUEROA MALAMBO
C.C.N° 10.163.431 LA DORADA CALDAS
T.PN° 63803 C.S.J